	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 424
(Diciembre 9 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS POR ESTRATOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LAS VIGENCIAS 2017-2021 EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313, 366, 367 y 368 de la Constitución Nacional, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994 reglamentada por el Decreto Nacional 565 de 1996 y Decreto Nacional 1404 de 1996, Ley 1450 de 2011 reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012 y Decreto Nacional 2693 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento básico y de agua potable.


Que el artículo 368 constitucional consagra que: *“La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, reglamentado por el Decreto Nacional 565 de 1996 y Decreto Nacional 1404 de 1996, los Concejos Municipales están en la obligación de crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos.

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

HP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

Que una de las formas de establecer subsidios a los usuarios en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es aplicándolo como un descuento en el valor de la factura, con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Ley 1450 de 2011 y los decretos reglamentarios que rigen la materia.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece: *“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

(...)

Parágrafo 1°. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones“

Que el Acuerdo Municipal No. 279 del 06 de Septiembre de 2013 aplica solamente para la vigencia fiscal de 2014 a 2016, por lo cual se hace necesario la presentación del presente proyecto de acuerdo para cumplir con la vigencia que determina el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

En mérito de lo expuesto,


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definir como porcentajes de subsidio, para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Acacias para las vigencias de 2017 - 2021, los siguientes:

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Handwritten signature or initials.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
1	70%	70%	70%
2	30%	30%	30%
3	10%	10%	10%

ARTICULO SEGUNDO: Definir los Aportes solidarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio para las vigencias de 2017 - 2021, los siguientes:

ESTRATO	PORCENTAJE APLICACIÓN
5	50%
6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

ARTICULO TERCERO: Autorizar el pago de subsidios a través de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos del municipio, de acuerdo a las normas que rijan la materia.

ARTICULO CUARTO: La Empresa Prestadora de Servicios Públicos del municipio distinguirá en sus facturas el valor que corresponde al costo económico de referencia del servicio y lo correspondiente a subsidios y aportes solidarios según sea el caso.

ARTICULO QUINTO: El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos del municipio, la cual se encargará de repartir los subsidios y de manejar los recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos en una cuenta separada, claramente diferenciada del resto de sus ingresos, y con una contabilidad propia.

ARTICULO SEXTO: Los recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos son públicos, por lo tanto, la empresa prestadora de servicios públicos del municipio, estará sujeta a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 y en las normas que lo sustituyan, modifiquen y/o aclaren.

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

APP
5



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS

CÓDIGO: CMA-PGD-02

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI
GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo No.279 del 06 de Septiembre de 2013, con efectos fiscales a partir del 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los Nueve (9) días del mes de Diciembre del año 2016.

HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO-PÉREZ
Presidente Concejo Municipal


RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria General Concejo Municipal

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

424

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **424** de fecha Nueve (9) de Diciembre de 2016 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS POR ESTRATOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LAS VIGENCIAS 2017-2021 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Lunes Cinco (5) del mes de Diciembre de Dos mil Dieciséis (2.016) en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día Viernes Nueve (9) del mes de Diciembre del año Dos mil Dieciséis (2.016) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias-Meta, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).



HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
 Presidente Concejo Municipal



RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
 Secretaria General Concejo Municipal

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 29/04/2016	Código: GJUR - F - 02	Versión: 1	

Acacias – Meta -, 23 de Noviembre de 2016

Honorable
HELMUTH LEAO CASTILLO PÉREZ
Presidente Concejo Municipal
Acacias

#489

Ref: “Por medio del cual se establecen los factores de subsidios y aportes solidarios por Estratos para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias 2017-2021 en el municipio de Acacias y se dictan otras disposiciones”

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, artículo 158 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Sentencia C-133 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo Municipal 002 de 2008, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de Acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento básico y de agua potable.

Que el artículo 368 constitucional consagra que: *“La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, reglamentado por el Decreto Nacional 565 de 1996 y Decreto Nacional 1404 de 1996, los Concejos Municipales están en la obligación de crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que una de las formas de establecer subsidios a los usuarios en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es aplicándolo como un descuento en el valor de la factura, con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Ley 1450 de 2011 y los decretos reglamentarios que rigen la materia.

Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 99, numerales 99.1, 99.2, 99.3, 99.5 y 99.7 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 368 de la Constitución Política, el Municipio podrá conceder subsidios a la población de los estratos 1, 2 y 3 para los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo a las siguientes reglas:



Acacias
para vivir bien

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 29/04/2016	Código: GJUR - F - 02	Versión: 1	

- Deben indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado.
- Se señalará la entidad prestadora que repartirá el subsidio.
- El reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en ley de servicios públicos, en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso.
- En ningún caso, el valor de los subsidios excederá los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y los costos económicos para garantizar la disponibilidad permanente del servicio.
- Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1, 2 y 3, conforme a la regulación establecida por la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico para otorgarlos a éste último.

Que al tenor de lo consagrado en el artículo 100 de la referida ley, en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios, se clasificarán en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política. Podrán utilizarse como fuentes para el otorgamiento de los subsidios, los recursos provenientes de los aportes solidarios o sobrepagos a los usuarios industriales y comerciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo, los recursos provenientes de la participación de los municipios en el Sistema General de Participaciones, tanto los correspondientes a libre inversión como los que deben destinarse al sector de que trata el artículo 78 de la Ley 715 de 2001 o las normas que lo modifique o sustituyan, los recursos provenientes de las regalías por concepto de explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, de acuerdo con la Ley 142 de 1994, o las normas que la modifiquen o adicionen, los recursos presupuestales de las entidades descentralizadas del orden territorial, de que trata el artículo 368 de la Constitución Política, los rendimientos de los recursos, derechos y bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales, los rendimientos de los bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales, otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000. En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2001, referente a los subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo establece:

"Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores



Acacias
... por la paz

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 29/04/2016	Código: GJUR - F - 02	Versión: 1	

Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.


Parágrafo 1°. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Parágrafo 2°. Para efectos de los cobros de los servicios públicos domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como suscriptores industriales"


Que el Municipio de Acacias no cuenta con los recursos suficientes para asignar los subsidios en el máximo porcentaje permitido por la Ley a favor de los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de esta localidad, es por ello la importancia de establecer los porcentajes aplicar, en la próxima vigencia fiscal. es importante resaltar que el municipio ya no cuenta con recursos de regalías para la asignación de los subsidios a las empresas prestadoras.

Presentado a iniciativa del ejecutivo municipal el 23 de noviembre de 2016.

Cordialmente,


VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Diego Javier Fuentes Garcia
Secretario de Planeación y Vivienda

Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas 
Jefe Oficina Jurídica



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	OFICIO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST - F - 09	

1003.21

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(14 de Diciembre de 2016)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.424 del 9 de Diciembre de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS POR ESTRATOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LAS VIGENCIAS 2017 - 2021 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ GRACIELA MORENO ROLDAN
Alcaldesa Municipal (e)

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS

Proyecto: Luz Bolívar



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		<p>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	OFICIO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST - F - 01	

Hoy catorce (14) de diciembre de 2016; siendo las 10:00 am; se fija el ACUERDO N° 424 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS POR ESTRATOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LAS VIGENCIAS 2017 - 2021 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día 14 de diciembre de 2016, siendo las 10:00 a.m.

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra P. Quevedo C.
Secretaria

